BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación penínsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1,º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Díputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dírigirá al Administrador del Boletín Oficial.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 191

arga

ada Ida.

res.

.382

Eus. Re.

Bar

San

clas

tér.

de

mil

gado

Jueves 31 de agosto de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN, PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Instituto Nacional de Estadística comunica a este Gobierno Civil haber iniciado la publicación de la obra titulada «Así es España», cuyo primer fascículo titulado «La tierra y el cielo en España» acaba de aparecer, poniéndose a la venta el segundo en el presente mes y proyectándose que los ocho sucesivos vayan apareciendo cada dos o tres meses. La obra va presentada sobre dibujos, grabados y fotografías de calidad artística y a todo color, eludiéndose la aridez de las publicaciones estadísticas.

La distribución oficial de dicha publicación es muy limitada, por disponerse de un crédito fijo para su edición, por lo que el Instituto Nacional de Estadística interesa de los Organismos y dependencias provinciales que los ejemplares que deseen adquirir sean solicitados directamente a dicho Instituto o a la Delegación provincial del mismo, que los facilitará al precio de doce pesetas el primer fascículo, y quince el segundo.

Lo que por medio de esta circular se hace saber a todos los Organismos, Dependencias y Ayuntamientos que puedan estar interesados en su adquisición. Valladolid, 26 de agosto de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso Villalobos Solórzano.

2.379

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurridos los plazos reglamentarios, previo informe favorable

del señor Inspector municipal Veterinario de Villán de Tordesillas y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida
la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Villán de Tordesillas
y cuya epizootía fué declarada existente
en Circular de este Gobierno Civil de
fecha 1 de mayo del corriente año, publicada en este «Boletín Oficial» el día
16 del mismo mes.

Valladolid, 22 de agosto de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.397

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootía denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Vega de Ruiponce; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootías de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las cuadras o apriscos de sus respectivos dueños; señalándose como zona sospechosa todos los términos municipales colindantes con el de Vega de Ruiponce; como zona infecta todo el término municipal de Vega de Ruiponce y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterínario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítu-

lo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootías, más las complementarias dictadas por mi autoridad con fecha 12 de mayo último, que fueron publicadas en este «Boletín Oficial» el día 24 del mismo mes.

Valladolid, 22 de agosto de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.396

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootía denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Quintanilla de Arriba; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootías de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las cuadras y apriscos de sus respectivos dueños, señalándose como zona sospechosa todos los términos municipales colindantes con el de Quintanilla de Arriba; como zona infecta todo el término municipal de Quintanilla de Arriba, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootías, más las complementarias

MCD 2022-1

dictadas por mi autoridad con fecha 12 de mayo último, que fueron publicadas en este «Boletín Oficial» el día 24 del mismo mes.

Valladolid, 21 de agosto de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso Villalobos Solórzano.

2.399

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido los plazos reglamentarios, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Viana de Cega, y a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganaderia, se declara oficialmente extinguida la epizootía de fiebre aftosa en el término municipal de Viana de Cega, y cuya epizootía fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil, de fecha 6 de mayo del corriente año, publicada en este «Boletín Oficial» el día 9 de junio siguiente.

Valladolid, 21 de agosto de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos-Solórzano.

2.398

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de viajeros en automóvil por carretera entre Verin (Orense) y Madrid por el Noroeste Zamorano, S. A., domiciliado en Zamora, Avenida José Antonio, 7 y 9, en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (Boletin Oficial de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones se estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de la Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excma. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Pozuelo de la Orden, Villardefrades, Almaraz de la Mota, Tiedra, Mota del Marqués, Vega de Valdetronco, Bercero, Villavieja del Cerro, Tordesillas, Rueda, Medina del Campo, Gomeznarro, San Vicente del Palacio, Ataquines y Honquilana; Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita y que son: Rufino Alonso, Pedro H. Mateo, La Salmantina, Martín Alonso, Austasio Abril, I. García, S. L., y Eleuterio Sánchez.

Valladolid, 22 de agosto de 1950. – El ingeniero jefe, P. A., Emilio López.

2.365 - 1.151

Confederación Hidrográfica del Duero

Don Amando Fernández Martínez, vecino de Zamora, Avenida de San Fernando, número 3, solicita del ilustrísimo señor Ingeniero Director de esta Confederación la tramitación del oportuno expediente para obtener la concesión de un aprovechamiento de 4,5 litros de agua por segundo, derivadas del río Sequillo, en término municipal de Villardefrades (Valladolid), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Toma.—La obra de toma consta de una zanja que pone en comunicación el río con un pozo, junto al cual, se colocará un motor de 1 C. V.

La tubería de impulsión terminará en una con varios compartimentos, la cual, sirve de módulo por vertedero en pared delgada, pasando el agua a una acequia que domina toda la finca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del real decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» de la provincia, de Valladolid, Zamora y Salamanca, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las

obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 11 de agosto de 1950.— El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

2.360 - 1.152

ADMINISTRACIÓN DE LUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

♥ALLADOLID. - NÚMERO 2

Don César Aparicio de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Inocencio Moreno de Anta, contra don Bartolomé Aragón Yusta, en reclamación de 1.033,50 pesetas de principal y gastos de protesto y 1.000 pesetas más para intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública, tercera subasta y sin sujeción a tipo los blenes embargados a dicho demandado y que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

Bienes objeto de subasta

Una vaca que atiende por «Redonda», de seis años de edad, pelo berrendo en negro. Tasada en 8.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de septiembre pióximo, y hora de las once de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de tipo de tasación, y

3.ª Que como al principio se indica, esta tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Dado en Valladolid, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta.— César Aparicio de Santiago.—El secretario, A. Gutiérrez.

2.390-1.153

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial